



BITÁCORA: 02/B1-1001/05/25

Oficio N° ORBC/SGPA/JARRN/2300/25

Asunto: Autorización para el aprovechamiento de recursos forestales no maderables

Mexicali, Baja California, 17 de Octubre de 2025

JOSÉ GUADALUPE DUKES BUSTAMANTE

En atención a su escrito de fecha 15 de Mayo de 2025, recibido en esta Oficina de Representación de la SEMARNAT el día 23 de Mayo de 2025, mediante el cual presenta un programa de manejo forestal para el aprovechamiento de recursos forestales no maderables, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 32 Bis fracciones I, III y XXXIX de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 10 fracción XXXIX, 14, fracción XIII y 85 de la LGDFS publicada en el Diario Oficial de la Federación el 5 de junio de 2018; 16 fracciones VII y IX, 59 párrafo segundo de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo; 72, 73, 74, 75, 76 y 77 del Reglamento de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable publicado en el Diario Oficial de la Federación el 9 de diciembre de 2020; 42 fracción XXXV, inciso d) del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, publicado en el Diario Oficial de la Federación el día 14 de marzo de 2025, esta Oficina de Representación autoriza el aprovechamiento de recursos forestales no maderables y la ejecución del programa de manejo forestal, conforme se indica a continuación:

PRIMERO. Se autoriza el aprovechamiento de recursos forestales no maderables y la ejecución del Programa de Manejo Forestal, en los términos que a continuación se indican:

1. DATOS DEL PREDIO O CONJUNTO DE PREDIOS:

| Nombre del predio | Municipio | Estado |
|---|-----------|-----------------|
| RANCHO LA CAFETERA, TIERRAS DE USO COMUN ZONA 8 FRACCION 11 DEL EJIDO CORDILLERA MOLINA. | Ensenada | Baja California |

2. UBICACIÓN GEOREFERENCIADA:

Datum: WGS84

Nombre del predio: Rodal 1 Tierras de Uso Común, Zona 8, Fracción 11, Ejido Cordillera Molina

| Nombre del predio | Vértice | X (m) | Y (m) |
|--|---------|---------------|----------------|
| Rodal 1 Tierras de Uso Común, Zona 8, Fracción 11, Ejido Cordillera Molina | 1 | 608022.68331 | 3558806.450757 |
| Rodal 1 Tierras de Uso Común, Zona 8, Fracción 11, Ejido Cordillera Molina | 2 | 608161.384915 | 3559172.677043 |
| Rodal 1 Tierras de Uso Común, Zona 8, Fracción 11, Ejido Cordillera Molina | 3 | 607898.738178 | 3559660.373681 |





BITÁCORA: 02/B1-1001/05/25

Oficio N° ORBC/SGPA/UARRN/2300/25

Asunto: Autorización para el aprovechamiento de recursos forestales no maderables
Mexicali, Baja California, 17 de Octubre de 2025

| | | | |
|--|----|---------------|----------------|
| Rodal 1 Tierras de Uso Común, Zona 8, Fracción 11, Ejido Cordillera Molina | 4 | 608221.345613 | 3560030.583825 |
| Rodal 1 Tierras de Uso Común, Zona 8, Fracción 11, Ejido Cordillera Molina | 5 | 608509.240759 | 3560299.395887 |
| Rodal 1 Tierras de Uso Común, Zona 8, Fracción 11, Ejido Cordillera Molina | 6 | 608399.420795 | 3560510.900676 |
| Rodal 1 Tierras de Uso Común, Zona 8, Fracción 11, Ejido Cordillera Molina | 7 | 608568.01227 | 3560471.872991 |
| Rodal 1 Tierras de Uso Común, Zona 8, Fracción 11, Ejido Cordillera Molina | 8 | 608714.674274 | 3560271.453493 |
| Rodal 1 Tierras de Uso Común, Zona 8, Fracción 11, Ejido Cordillera Molina | 9 | 609100.725052 | 3560630.978224 |
| Rodal 1 Tierras de Uso Común, Zona 8, Fracción 11, Ejido Cordillera Molina | 10 | 609421.953281 | 3559818.373796 |
| Rodal 1 Tierras de Uso Común, Zona 8, Fracción 11, Ejido Cordillera Molina | 11 | 609732.879966 | 3559861.839962 |
| Rodal 1 Tierras de Uso Común, Zona 8, Fracción 11, Ejido Cordillera Molina | 12 | 609629.35125 | 3559024.961843 |
| Rodal 1 Tierras de Uso Común, Zona 8, Fracción 11, Ejido Cordillera Molina | 13 | 609190.827565 | 3558995.496241 |
| Rodal 1 Tierras de Uso Común, Zona 8, Fracción 11, Ejido Cordillera Molina | 14 | 609215.107267 | 3559347.422407 |
| Rodal 1 Tierras de Uso Común, Zona 8, Fracción 11, Ejido Cordillera Molina | 15 | 608985.431908 | 3559308.517233 |
| Rodal 1 Tierras de Uso Común, Zona 8, Fracción 11, Ejido Cordillera Molina | 16 | 608925.039862 | 3559008.527306 |
| Rodal 1 Tierras de Uso Común, Zona 8, Fracción 11, Ejido Cordillera Molina | 17 | 608827.564657 | 3558988.523759 |
| Rodal 1 Tierras de Uso Común, Zona 8, Fracción 11, Ejido Cordillera Molina | 18 | 608705.135879 | 3558865.386551 |
| Rodal 1 Tierras de Uso Común, Zona 8, Fracción 11, Ejido Cordillera Molina | 19 | 608022.68331 | 3558806.450757 |

Subtotal Nombre del predio: Rodal 1 Tierras de Uso Común, Zona 8, Fracción 11, Ejido Cordillera Molina

Handwritten signature





BITÁCORA: 02/B1-1001/05/25
Oficio N° ORBC/SGPA/UARRN/2300/25
Asunto: Autorización para el aprovechamiento de recursos forestales no maderables
 Mexicali, Baja California, 17 de Octubre de 2025

Nombre del predio: Tierras de Uso Común, Zona 8, Fracción 11, Ejido Cordillera Molina

| Nombre del predio | Vértice | X (m) | Y (m) |
|--|---------|---------------|----------------|
| Tierras de Uso Común, Zona 8, Fracción 11, Ejido Cordillera Molina | 1 | 605507.900329 | 3562013.195631 |
| Tierras de Uso Común, Zona 8, Fracción 11, Ejido Cordillera Molina | 2 | 606112.830308 | 3562098.348775 |
| Tierras de Uso Común, Zona 8, Fracción 11, Ejido Cordillera Molina | 3 | 606083.021153 | 3562215.621809 |
| Tierras de Uso Común, Zona 8, Fracción 11, Ejido Cordillera Molina | 4 | 607979.295686 | 3562806.931302 |
| Tierras de Uso Común, Zona 8, Fracción 11, Ejido Cordillera Molina | 5 | 608695.530786 | 3561921.955232 |
| Tierras de Uso Común, Zona 8, Fracción 11, Ejido Cordillera Molina | 6 | 609427.046612 | 3559885.994955 |
| Tierras de Uso Común, Zona 8, Fracción 11, Ejido Cordillera Molina | 7 | 610503.062478 | 3560621.164074 |
| Tierras de Uso Común, Zona 8, Fracción 11, Ejido Cordillera Molina | 8 | 611089.771002 | 3559165.679668 |
| Tierras de Uso Común, Zona 8, Fracción 11, Ejido Cordillera Molina | 9 | 607931.792202 | 3558734.720149 |
| Tierras de Uso Común, Zona 8, Fracción 11, Ejido Cordillera Molina | 10 | 607579.815753 | 3559615.971805 |
| Tierras de Uso Común, Zona 8, Fracción 11, Ejido Cordillera Molina | 11 | 606297.037877 | 3559771.385851 |

Subtotal Nombre del predio: Tierras de Uso Común, Zona 8, Fracción 11, Ejido Cordillera Molina

3. SUPERFICIES, VOLÚMENES, PRODUCTO Y ANUALIDADES:

Superficie total: 1,200 ha.

Handwritten signature





BITÁCORA: 02/B1-1001/05/25

Oficio N° ORBC/SGPA/UARRN/2300/25

Asunto: Autorización para el aprovechamiento de recursos forestales no maderables
Mexicali, Baja California, 17 de Octubre de 2025

Superficie total por aprovechar: 200 ha.

Especie(s) por aprovechar:

Yucca schidigera (yuca)

Parte(s) por aprovechar:

TALLOS de *Yucca schidigera*

Cantidad total por aprovechar:

171100 Kilogramos de *Yucca schidigera*

Para la superficie autorizada a intervenir de 200 ha, se extraerán los volúmenes propuestos en el Programa de Manejo Forestal, conforme al siguiente calendario de aprovechamiento:

Anualidad: 1

| Anualidad | F. de Inicio | F. de Término | Nombre del predio | Especie(s) (nombre científico) | Superficie (ha) | Cantidad (m³, lt ó kg) | Áreas de corta |
|-----------|--------------|---------------|--|--------------------------------|-----------------|------------------------|----------------|
| 1 | 17/10/25 | 17/10/26 | RANCHO LA CAFETERA, TIERRAS DE USO COMUN ZONA 8 FRACCION 11 DEL EJIDO CORDILLERA MOLINA. | <i>Yucca schidigera</i> | 200 | 171100 | RODAL 1 |

Subtotal Anualidad: 1

171,100.00

Total

171,100.00

4. VIGENCIA:

Hasta el 17 de Octubre de 2026.

5. El responsable de la ejecución técnica del Programa de Manejo Forestal será: LIC. ESTEBAN PARMA





BITÁCORA: 02/B1-1001/05/25

Oficio N° ORBC/SGPA/UARRN/2300/25

Asunto: Autorización para el aprovechamiento de recursos forestales no maderables
Mexicali, Baja California, 17 de Octubre de 2025

CASILLAS, inscrito en el Registro Forestal Nacional, en el Libro BC, Tipo UI, Volumen 2, Número 18, que será responsable solidario con el titular del aprovechamiento forestal, conforme a lo dispuesto por el artículo 59, 101 y 161 de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable publicada en el Diario Oficial de la Federación el 05 de Junio de 2018.

- En caso de terminación de la prestación de servicios forestales el titular del aprovechamiento, deberá dar aviso a la Secretaría mediante escrito libre, dentro de los treinta días hábiles siguientes a dicha terminación, conforme a lo dispuesto por el artículo 160 del Reglamento de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable, publicado en el Diario Oficial de la Federación el día 09 de diciembre de 2020.

Asimismo, en caso de cambio de prestador de servicios forestales, deberá avisar por escrito en un plazo no mayor de quince días hábiles después de realizado el cambio, conforme a lo dispuesto por el artículo 160 del Reglamento de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable publicado en el Diario Oficial de la Federación el día 09 de diciembre de 2020.

- El código de identificación que deberá indicarse en la documentación que utilice para acreditar la legal procedencia de las materias primas forestales no maderables que se obtengan del aprovechamiento será:

| Nombre del predio | Código de identificación |
|---|--------------------------|
| RANCHO LA CAFETERA, TIERRAS DE USO COMUN ZONA 8 FRACCION 11 DEL EJIDO CORDILLERA MOLINA. | U-02-001-DUB-001/25 |

- Además de las restricciones de protección ecológica previstas en el Programa de Manejo Forestal Simplificado, se deberán cumplir en lo conducente, los criterios y especificaciones técnicas establecidas en las Normas Oficiales Mexicanas NOM-060-SEMARNAT-1994, NOM-061-SEMARNAT-1994 y:

| NOM que regula su aprovechamiento | Parte por aprovechar | Nombre científico |
|--|----------------------|-------------------------|
| NOM-005-SEMARNAT-1997: Que establece los procedimientos, criterios y especificaciones para realizar el aprovechamiento, transporte y almacenamiento de corteza, tallos y plantas completas de vegetación forestal. | TALLOS | <i>Yucca schidigera</i> |

SEGUNDO. Con fundamento en el artículo 16 fracciones VII y IX de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, se hace de su conocimiento:





BITÁCORA: 02/B1-1001/05/25

Oficio N° ORBC/SGPA/UARRN/2300/25

Asunto: Autorización para el aprovechamiento de recursos forestales no maderables
Mexicali, Baja California, 17 de Octubre de 2025

1. La movilización de las materias primas resultantes del aprovechamiento deberá hacerla en apego a lo establecido en los artículos 91 de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable; y 55, fracción VII del Reglamento de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable publicado en el Diario Oficial de la Federación el día 09 de diciembre de 2020.
2. Los trámites de solicitud de remisiones forestales para el transporte de materias primas forestales que se obtengan del aprovechamiento forestal no maderable autorizado, deberá realizarlos ante la Oficina de Representación de la Semarnat, órgano que cuenta con las atribuciones establecidas para tal efecto en el artículo 42 fracción XXXV, inciso d) del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, publicado en el Diario Oficial de la Federación el día 14 de marzo de 2025.
3. De conformidad con el artículo 55, fracción VIII, del Reglamento de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable, deberá presentar anualmente un informe que señale las distintas actividades en la ejecución, desarrollo y cumplimiento del Programa de Manejo Forestal. El informe anual deberá contener la información de enero a diciembre y presentarse dentro del primer bimestre siguiente del año que se informe.
4. La presente autorización podrá ser suspendida, extinguida, anulada o revocada por cualquiera de los supuestos contemplados en los artículos 62 y 63 de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable. Asimismo, podrá declararse su caducidad cuando no se ejerza durante el término de su vigencia, conforme a lo dispuesto por los artículos 66 de dicho ordenamiento legal.
5. Con fundamento en el artículo 154 de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable, los propietarios y poseedores deberán dar facilidades al personal autorizado para la realización de visitas u operativos de inspección; en caso contrario se aplicarán las medidas de seguridad y sanciones conforme a lo dispuesto por la citada Ley y las demás disposiciones legales y reglamentarias aplicables.
6. De conformidad con lo establecido con el artículo 5° de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable: *"La propiedad de los recursos forestales comprendidos dentro del territorio nacional corresponde a los ejidos, las comunidades, pueblos y comunidades indígenas, personas físicas o morales, la Federación, los Estados, el Distrito Federal y los Municipios que sean propietarios de los terrenos donde aquéllos se ubiquen. Los procedimientos establecidos por esta Ley no alterarán el régimen de propiedad de dichos terrenos."*





BITÁCORA: 02/B1-1001/05/25

Oficio N° ORBC/SGPA/UARRN/2300/25

Asunto: Autorización para el aprovechamiento de recursos forestales no maderables
Mexicali, Baja California, 17 de Octubre de 2025

7. De conformidad con lo establecido con el artículo 20 del Reglamento de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable publicado en el Diario Oficial de la Federación el día 09 de diciembre de 2020, en caso de requerir la constancia respectiva de la inscripción en el Registro Forestal Nacional del Programa de Manejo Forestal y de la presente autorización deberá presentar ante esta unidad administrativa la solicitud respectiva.

TERCERO. Notifíquese el presente oficio a JOSE GUADALUPE DUKES BUSTAMANTE, a través de su representante o apoderado, o bien, por conducto de persona autorizada para tal fin, por alguno de los medios previstos por los Artículos 35, 36 y demás relativos de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo.

Sin otro particular, reciba un cordial saludo.

ATENTAMENTE

Titular de la Oficina de Representación en Baja California

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE

22 OCT 2025

DESPACHADO

OFICINA DE REPRESENTACION EN B.C.
MEXICALI, B.C.

Mtro. Ricardo Javier Cárdenas Gutiérrez

C.c.p: Lic. Gloria Sandoval Salas - Titular de la Unidad Coordinadora de Oficinas de Representación y Gestión Territorial de la SEMARNAT.- Ciudad de México.

Ing. Rafael Obregón Viloria.- Director General de Gestión Forestal, Suelos y Ordenamiento Ecológico.- Ciudad de México.

Biol. Daniel Arturo Yañez Sánchez.- Encargado del Despacho de la Oficina de Representación de Protección Ambiental de PROFEPA en el Estado de Baja California.- Mexicali, Baja California.

Expediente.

RJCG/MSDA/ING



